



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Departamento de Recursos Humanos
Depto. Capacitación y Formación

MAT: APRUEBA BASES DE CONCURSO PARA PROVEER PLAZAS ART. 8° LEY 19.664 DEL MINISTERIO DE SALUD - "PROCESO DE SELECCIÓN A NIVEL NACIONAL EFECTUADO POR EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL" - ARTICULO N° 16 DECRETO N° 788 DE 2001"

EXENTA N° 1387 /

SANTIAGO, **05 JUN 2015**

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 4° y 8° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N°18.469; en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076; en la ley 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley N° 19.664; en el Decreto Supremo N° 788/2000, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Ámbito de Aplicación, Dotaciones y Plantas Profesionales Funcionarios afectos a la ley N° 19.664, el Decreto Supremo N°184, de 02 de diciembre 2014, que designa Director de Servicio a D. Jorge Martínez Jimenez, del Ministerio de Salud y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales le corresponde la coordinación a nivel nacional de los procesos de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos, químicos farmacéuticos y bioquímicos, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación a que llamen los Servicios de Salud;

3° Que, en el ejercicio de la facultad antedicha, el Servicio de Salud M. Central requiere convocar a Médicos Cirujanos para participar en el proceso de selección 2015 para ingresar a la Etapa de Destinación y Formación de los Servicio de Salud M. Central, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 19.664.

4° Que, habiendo terminado el tercer llamado a viva voz del Concurso Nacional de Ingreso al Sistema de Servicios de Salud (CONISS) y de ingreso a la Etapa de Destinación y Formación.

5° Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo N° 16 del Decreto N° 788 de 2000, "Reglamento sobre ámbito de aplicación, dotaciones y plantas profesionales, e ingreso a la Etapa de Destinación y Formación de la carrera funcionaria de los profesionales funcionarios afectos a la ley N° 19.664, que señala, los cargos que no fueren aceptados después de un tercer llamado en los procesos de selección coordinados por la Subsecretaria de Redes Asistenciales, y aquéllos que quedaren vacantes con posterioridad a dichos procesos podrán ser provistos dentro de los 90 días siguientes en un proceso de selección a nivel nacional, efectuado por los respectivos Servicios de Salud.



6° Que, dicho concurso debe regularse por las Bases aprobadas mediante resolución.

7° Que, conforme con lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUEBENSE** las siguientes Bases que regirán el Proceso de Selección 2015 para médicos cirujanos para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación del Servicio de Salud Metropolitano Central, en virtud del artículo 8° de la Ley N° 19.664, cuyo texto es el siguiente:

APRUEBA BASES DE CONCURSO PARA PROVEER PLAZAS ART. 8° LEY 19.664 DEL MINISTERIO DE SALUD - "PROCESO DE SELECCIÓN A NIVEL NACIONAL EFECTUADO POR EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL" - ARTICULO N° 16 DECRETO N° 788 DE 2001"

1.- Antecedentes y Disposiciones Generales

Artículo 1°:

El Servicio de Salud Metropolitano Central, en adelante también el "Servicio", llama a postular al proceso de Selección de médicos cirujanos titulados entre el **1° de enero del año 2010 y el 31 de mayo del año 2015**, para el Ingreso a la Etapa de Destinación y Formación, año 2015, artículo 8° de la Ley N° 19.664, en las plazas que se indican y que se detallan en Anexo N° 7:

N°	ESTABLECIMIENTO	COMUNA	CARGO
1	CESFAM Maipú	MAIPÚ	MÉDICO CIRUJANO – EDF ART. 8°
2	CESFAM Ana María Juricic	MAIPÚ	MÉDICO CIRUJANO – EDF ART. 8°
3	CESFAM Dr. Norman Voullieme	CERRILLOS	MÉDICO CIRUJANO – EDF ART. 8°
4	CESFAM Sofia Pincheira	CERRILLOS	MÉDICO CIRUJANO – EDF ART. 8°
5	CESFAM Sofia Pincheira	CERRILLOS	MÉDICO CIRUJANO – EDF ART. 8°

Artículo 2°:

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

- I. - Administrativas, comprendidas por el presente articulado; y
- II. - Anexos:

Anexo N° 1: "Cronograma".

Anexo N° 2: "Carátula de presentación de postulación"

Anexo N° 3: "Formulario de Postulación"

Anexo N° 4: "Formulario de Trabajos Científicos".

Anexo N° 5: "Formulario de Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento".

Anexo N° 6: "Formatos de Cartas de Presentación para Apelación".

Anexo N° 7: "Listado de plazas disponibles y breve descripción".

Anexo N° 8: "Publicación Diario Circulación Nacional"

Artículo 3°: Normativa

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 19.664; en el Decreto Supremo N° 788/2000, que Aprueba el Reglamento sobre Ámbito de Aplicación, Dotaciones y Plantas Profesionales Funcionarios afectos a la ley N° 19.664; y lo reglamentado en las presentes Bases de postulación.



La incorporación a la etapa de Destinación y Formación del Servicio de Salud M. Central será a través de una contratación por el art. 8º de la ley N° 19.664, en calidad de profesionales funcionarios, con todos los derechos que dicha condición jurídica contempla. Aquellos profesionales que actualmente sirvan un cargo de la ley 19.378, de la ley 19664, art. 9º u otra calidad contractual, que postulen al presente concurso y obtengan un cupo, inician su carrera en la citada etapa a contar de la fecha de asunción de funciones que se señala en el cronograma, desestimándose los tiempos de desempeño previo para el computo de la etapa.

Los profesionales que ingresen a la etapa podrán permanecer en ella hasta nueve años (108 meses). A contar del tercer año (36 meses) de desempeño en la etapa, los profesionales podrán postular a los concursos de selección para acceder a cupos en programas de especialización que convoque el Ministerio o los Servicios de Salud y solo podrán efectuar dichas postulaciones hasta el sexto año de permanencia en la misma (72 meses).

Artículo 4º: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Ministerio: Ministerio de Salud.

Ministra: Ministra de Salud.

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Subsecretaria: Subsecretaria de Redes Asistenciales.

Departamento: Departamento de Capacitación y Formación del Servicio de Salud M. Central, coordinador del Proceso de Selección a través de la Unidad de Destinación y Becas.

Servicio de Salud: Cualquiera de los servicios públicos que se establece en el Artículo N° 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Proceso: Proceso de Selección de médicos cirujanos para acceder a becas de programas de especialización.

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Beca: Mecanismo o forma de financiamiento proporcionado por una entidad de las señaladas en el artículo 43 de la ley N° 15.076, destinado a permitir el perfeccionamiento o especialización de profesionales.

Becario: Profesional que goza de una beca para cumplir un programa de especialización o perfeccionamiento en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o de las Universidades, según las condiciones y modalidades que se indican en el Decreto Supremo N° 507/1990, del Ministerio de Salud.

EDF: Etapa de Destinación y Formación de la ley N° 19.664

Postulante: Médicos Cirujanos titulados entre el 1º de enero del año 2010 y el 31 de mayo del año 2015.

EUNACOM: Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, que consiste en un examen teórico-práctico de medicina general que se aplica desde el año 2009 por ASOFAMECH.



CMN: Calificación Médica Nacional, que se obtiene considerando el resultado de promedio de notas de 1º a 5º año, nota del examen final de internados y nota de presentación internado.

Sistema Nacional de Servicios de Salud: Para los efectos de estas Bases, conjunto de los Servicios de Salud que se establece en el Artículo N° 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Comisión de Evaluación: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

Comisión de Apelación: Está conformada por integrantes diferentes a los de la Comisión de Reposición y tendrá como función la de ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes en razón a las declaraciones de inadmisibilidad y a los puntajes provisorios contra los que se interponga reposición y ésta fuere rechazada.

Artículo 5º: Plazos

El Proceso de Selección para el ingreso a la EDF, se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo N° 1 "Cronograma" de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del Artículo N° 25 de la ley 19.880; en consecuencia no corren en días sábados, domingos ni festivos. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente. Todas las consultas sobre este proceso deben ser dirigidas al correo electrónico: jose.rojas@redsalud.gob.cl, indicando expresamente en el asunto: CONCURSO SSMC DE INGRESO A EDF 2015, o bien, a los fonos: (56 2 5747005 ó 56 2 5747006) Departamento de Capacitación y Formación SSMC.

2.- Convocatoria, entrega de Bases y Requisitos de los participantes

Artículo 6º: Convocatoria y Entrega de Bases

La convocatoria al proceso de selección será realizada por el Servicio de Salud Metropolitano Central, y sancionada mediante la presente resolución exenta. Un extracto de aquella, se publicará mediante un aviso en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través del sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Central, y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Artículo 7º: Requisitos de los Postulantes

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir **copulativamente** los siguientes requisitos:

- a) Quiénes podrán postular:
 - i. Los médicos cirujanos titulados entre el **1º de enero del año 2010 y el 31 de mayo del año 2015. Se requiere presentar copia simple del título.**
- b) Requisitos para postular:
 - i. Tener nacionalidad chilena, o ser médico con nacionalidad extranjera con residencia definitiva en Chile (**lo que deberá ser acreditado al momento de la postulación y respaldado en el set de antecedentes que el postulante presente en su carpeta, aportando copia de la cedula de identidad**).
 - ii. Haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), para profesionales egresados de las facultades de medicina



y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país desde el 19 de abril de 2009. **Para ello, el postulante deberá presentar dentro de la carpeta de postulación el certificado original o que acredita el puntaje obtenido en el EUNACOM.**

- iii. Estar inscrito en el registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud: **para ello el profesional postulante deberá presentar dentro de la carpeta de postulación el respectivo certificado de inscripción individual de Salud impreso directamente desde el sitio:**
<http://webserver.superdesalud.gob.cl/bases/prestadoresindividuales.nsf/buscador?openForm>
- iv. **No haber tomado una beca de especialización o plaza de ingreso a EDF Art. 8°** en concursos organizados por la Subsecretaría de Redes Asistenciales o Servicios de Salud en el año 2015 o en años anteriores ni tener contrato vigente por ingreso de concurso art. 8°, lo que será validado directamente con la Unidad de Destinación y Becas del MINSAL y cuando sea necesario, con el Servicio de Salud de origen del postulante.
- v. Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.

3.- Presentación y Contenido de las Postulaciones

Artículo 8°: Presentación de los Antecedentes

La entrega de la documentación requerida que se señala en los artículos 7° y 9° de las presentes Bases deberá efectuarse en el Departamento de Capacitación y Formación del Servicio de Salud Metropolitano Central (Dirección José Miguel de la Barra N° 536, piso 2, Santiago) en el plazo indicado en el Anexo No1 "Cronograma" o desde la fecha efectiva de publicación de la convocatoria a que se refiere el artículo 6.

Dicha documentación deberá estar contenida en sobre cerrado indicando en su carátula lo siguiente:

- **Postulación al "PROCESO DE SELECCIÓN A NIVEL NACIONAL INGRESO A EDF ART. 8°, EFECTUADO POR EL SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL"- ARTÍCULO N° 16 DECRETO N° 788 DE 2001"**
- **Nombre completo del postulante.**

Los antecedentes deberán presentarse archivados, ordenados, foliados (numerados en cada una de sus hojas) y asociados de acuerdo a los rubros calificados en el Proceso. Será responsabilidad del postulante **completar debidamente los formularios contenidos** en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique. **No se admitirán reclamos o recursos** tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web del Servicio – www.ssmc.cl, en el link del concurso "PROCESO DE SELECCIÓN, Cupos de Especialización e ingreso EDF año 2015" para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

Todo aspecto que en la postulación, formularios anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado.

Artículo 9°: Contenido del sobre para la Postulación.

El contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

1. Formulario de Postulación (Anexo N° 3) de las presentes Bases **(requisito de admisibilidad).**



2. Certificado de egreso extendido por la Universidad respectiva, que incluya la Calificación Médica Nacional (CMN) o su equivalente indicando ESCALA DE EVALUACIÓN, suscrito por el Secretario Académico o quien corresponda en original o copia legalizada, con todas las certificaciones del caso (**requisito de admisibilidad**).
3. Certificado de haber aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM) (**requisito de admisibilidad**).
4. Documentos solicitados en cada uno de los rubros a evaluar en el Proceso.
5. Demás Anexos debidamente completados.

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben contener el timbre(s), firma(s) y fecha de emisión correspondiente, y ser legibles.

Todos los documentos que presente el postulante como antecedentes para la postulación deben ser originales o fotocopias legalizadas ante notario. Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante.

Artículo 10º: Admisibilidad de la Postulación

El examen de admisibilidad de las postulaciones lo realizará la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 11º de las presentes Bases.

No se admitirá ninguna postulación en la que **no se acompañen** los antecedentes indicados en los **números 1, 2 y 3** del artículo 9º de las presentes Bases.

La Comisión deberá dejar constancia y registro detallado en un acta todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/inadmisibilidad de cada una de ellas.

Todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, serán evaluadas en cada uno de sus rubros, asignándoles el puntaje que corresponda, con lo cual elaborará un listado con el resultado provisorio de puntajes.

Todo acto de parte de los postulantes que implique o signifique una conducta de mala fe en la presentación de su postulación y de los antecedentes que acompañe a la misma, se sancionará con su eliminación del concurso, ya sea por la Comisión de Evaluación, la de Reposición o de Apelación, según corresponda; para lo cual, la Comisión que adopte la medida deberá tener en consideración los antecedentes a que se refiere el artículo 9º de las presentes Bases.

4.- Evaluación y Calificación de las Postulaciones

Artículo 11º: Comisión de Evaluación de los Antecedentes de Postulación

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- a) El Subdirector Médico, o el funcionario a quien ésta designe, quien actuará como presidente de la comisión de evaluación y reposición.
- b) La Directora de la Atención Primaria, o el funcionario/a a quien éste designe.
- c) Un/a profesional de la Unidad de Destinación y Becas, del Dpto. de Calidad y Formación de MINSAL



- d) La Coordinadora de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Dirección de Atención Primaria o quien éste designe.
- e) Un delegado Regional de la Agrupación de Médicos Generales de Zona.
- f) El encargado de Formación del Servicio de Salud o el funcionario a quien éste designe.
- g) El encargado de la Relación Asistencial Docente del Servicio de Salud, quien actuara como secretario y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso.

Corresponderá a la Comisión:

- 1) Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en el artículo 10° de las presentes bases.
- 2) Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, solo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
- 3) Confeccionar Actas las que deberán contener, según corresponda:
 - a) **Verificación de admisibilidad de las postulaciones:**
Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.
 - b) Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones.
 - c) Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.
 - d) Elaborar un listado de todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, señalando el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros, y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación, el cual estará ordenado por el apellido del profesional en orden alfabético.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.

La Comisión sesionará **con al menos el 50% de los miembros integrantes**, entre quienes deberán estar siempre presentes los señalados en las letras a) y b) del presente artículo 11°. Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, y en caso de existir empate, dirime el voto del presidente de la Comisión.

De los acuerdos de la Comisión de Evaluación, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos y observaciones cuando correspondiere, se dejará constancia en actas, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia del Departamento de capacitación y Formación del Servicio de Salud Metropolitano Central, para consultas de los postulantes por la interposición de posibles acciones de reposición y/o apelación.



La Comisión de Evaluación contará con el apoyo del Departamento de Capacitación y Formación, en la realización de las siguientes tareas:

1. Confección y publicación del listado provisorio de puntaje
2. Elaboración y publicación del listado de postulaciones con puntaje definitivo
3. Convocar y coordinar el llamado a viva voz para la asignación de Plazas.

Artículo 12º: Rubros y Criterios de Evaluación

A) Rubros a calificar en el proceso:

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación, criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

RUBROS A MEDIR	Puntaje
RUBRO 1: Calificación Médica Nacional (CMN)	52
RUBRO 2: EUNACOM	10
RUBRO 3: Trabajos Científicos	4
RUBRO 4: Cursos y actividades de Capacitación y Perfeccionamiento	4
Total	70

Las actividades acreditadas en los antecedentes que se presenten, según los rubros indicados, se considerarán sólo hasta el momento de publicación de las bases, esto es, hasta el 07 de junio de 2015.

B) Desempate:

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se utilizará para el desempate el puntaje obtenido en el Rubro 1 Calificación Médica Nacional (CMN); si persiste la igualdad de puntajes, se utilizará el puntaje obtenido en cada uno de los rubros que se señalan a continuación en el mismo orden de precedencia:

RUBRO 2: EUNACOM
RUBRO 3: Trabajos Científicos
RUBRO 4: Cursos y actividades de Capacitación y Perfeccionamiento

Si persistiera la igualdad, el desempate se hará por sorteo de acuerdo a las reglas que establezca la Comisión Evaluadora, de lo cual deberá dejar constancia en acta respectiva.

RUBRO 1: CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL (Puntaje Máximo 52,00)

Para la evaluación del rubro se utilizará la nota final consignada en el certificado de egreso que incluya la Calificación Médica Nacional, según la definición señalada en el art. 4º de las presentes bases. Los postulantes que cuenten con título extranjero revalidado en Chile, deberán presentar certificado de la respectiva Universidad indicando la nota final de título y escala de calificación. Se calculará el equivalente a la nota, y se otorgará el 85% del puntaje del valor correspondiente según tabla.

TABLA N° 1

NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE
4	37,1	4,51	39,55	5,02	42,1	5,53	44,65	6,04	47,2	6,55	49,75
4,01	37,15	4,52	39,6	5,03	42,15	5,54	44,7	6,05	47,25	6,56	49,8
4,02	37,2	4,53	39,65	5,04	42,2	5,55	44,75	6,06	47,3	6,57	49,85
4,03	37,25	4,54	39,7	5,05	42,25	5,56	44,8	6,07	47,35	6,58	49,9
4,04	37,3	4,55	39,75	5,06	42,3	5,57	44,85	6,08	47,4	6,59	49,95
4,05	37,35	4,56	39,8	5,07	42,35	5,58	44,9	6,09	47,45	6,6	50
4,06	37,4	4,57	39,85	5,08	42,4	5,59	44,95	6,1	47,5	6,61	50,05
4,07	37,45	4,58	39,9	5,09	42,45	5,6	45	6,11	47,55	6,62	50,1
4,08	37,5	4,59	39,95	5,1	42,5	5,61	45,05	6,12	47,6	6,63	50,15
4,09	37,55	4,6	40	5,11	42,55	5,62	45,1	6,13	47,65	6,64	50,2
4,1	37,6	4,61	40,05	5,12	42,6	5,63	45,15	6,14	47,7	6,65	50,25
4,11	37,65	4,62	40,1	5,13	42,65	5,64	45,2	6,15	47,75	6,66	50,3
4,12	37,7	4,63	40,15	5,14	42,7	5,65	45,25	6,16	47,8	6,67	50,35
4,13	37,75	4,64	40,2	5,15	42,75	5,66	45,3	6,17	47,85	6,68	50,4
4,14	37,8	4,65	40,25	5,16	42,8	5,67	45,35	6,18	47,9	6,69	50,45
4,15	37,85	4,66	40,3	5,17	42,85	5,68	45,4	6,19	47,95	6,7	50,5
4,16	37,9	4,67	40,35	5,18	42,9	5,69	45,45	6,2	48	6,71	50,55
4,17	37,95	4,68	40,4	5,19	42,95	5,7	45,5	6,21	48,05	6,72	50,6
4,18	38	4,69	40,45	5,2	43	5,71	45,55	6,22	48,1	6,73	50,65
4,19	38,05	4,7	40,5	5,21	43,05	5,72	45,6	6,23	48,15	6,74	50,7
4,2	38,1	4,71	40,55	5,22	43,1	5,73	45,65	6,24	48,2	6,75	50,75
4,21	38,15	4,72	40,6	5,23	43,15	5,74	45,7	6,25	48,25	6,76	50,8
4,22	38,2	4,73	40,65	5,24	43,2	5,75	45,75	6,26	48,3	6,77	50,85
4,23	38,25	4,74	40,7	5,25	43,25	5,76	45,8	6,27	48,35	6,78	50,9
4,24	38,3	4,75	40,75	5,26	43,3	5,77	45,85	6,28	48,4	6,79	50,95
4,25	38,35	4,76	40,8	5,27	43,35	5,78	45,9	6,29	48,45	6,8	51
4,26	38,4	4,77	40,85	5,28	43,4	5,79	45,95	6,3	48,5	6,81	51,05
4,27	38,45	4,78	40,9	5,29	43,45	5,8	46	6,31	48,55	6,82	51,1
4,28	38,5	4,79	40,95	5,3	43,5	5,81	46,05	6,32	48,6	6,83	51,15
4,29	38,55	4,8	41	5,31	43,55	5,82	46,1	6,33	48,65	6,84	51,2
4,3	38,6	4,81	41,05	5,32	43,6	5,83	46,15	6,34	48,7	6,85	51,25
4,31	38,65	4,82	41,1	5,33	43,65	5,84	46,2	6,35	48,75	6,86	51,3
4,32	38,7	4,83	41,15	5,34	43,7	5,85	46,25	6,36	48,8	6,87	51,35
4,33	38,75	4,84	41,2	5,35	43,75	5,86	46,3	6,37	48,85	6,88	51,4
4,34	38,7	4,85	41,25	5,36	43,8	5,87	46,35	6,38	48,9	6,89	51,45
4,35	38,75	4,86	41,3	5,37	43,85	5,88	46,4	6,39	48,95	6,9	51,5
4,36	38,8	4,87	41,35	5,38	43,9	5,89	46,45	6,4	49	6,91	51,55
4,37	38,85	4,88	41,4	5,39	43,95	5,9	46,5	6,41	49,05	6,92	51,6
4,38	38,9	4,89	41,45	5,4	44	5,91	46,55	6,42	49,1	6,93	51,65
4,39	38,95	4,9	41,5	5,41	44,05	5,92	46,6	6,43	49,15	6,94	51,7
4,4	39	4,91	41,55	5,42	44,1	5,93	46,65	6,44	49,2	6,95	51,75
4,41	39,05	4,92	41,6	5,43	44,15	5,94	46,7	6,45	49,25	6,96	51,8
4,42	39,1	4,93	41,65	5,44	44,2	5,95	46,75	6,46	49,3	6,97	51,85
4,43	39,15	4,94	41,7	5,45	44,25	5,96	46,8	6,47	49,35	6,98	51,9
4,44	39,2	4,95	41,75	5,46	44,3	5,97	46,85	6,48	49,4	6,99	51,95
4,45	39,25	4,96	41,8	5,47	44,35	5,98	46,9	6,49	49,45	7	52
4,46	39,3	4,97	41,85	5,48	44,4	5,99	46,95	6,5	49,5		
4,47	39,35	4,98	41,9	5,49	44,45	6	47	6,51	49,55		
4,48	39,4	4,99	41,95	5,5	44,5	6,01	47,05	6,52	49,6		
4,49	39,45	5	42	5,51	44,55	6,02	47,1	6,53	49,65		
4,5	39,5	5,01	42,05	5,52	44,6	6,03	47,15	6,54	49,7		



RUBRO 2: EUNACOM (Puntaje Máximo 10,00)

El puntaje se otorgará de acuerdo al procedimiento de cálculo uniforme para todas las Escuelas de Medicina del país, elaborado por la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH), conforme a tabla.

Cada postulante debe solicitarla a su centro Formador y presentar el respectivo certificado.

La Calificación se otorgará de acuerdo al puntaje obtenido en el respectivo año de promoción, por lo tanto:

TABLA N° 2

%	Puntaje	%	Puntaje	%	Puntaje
51	0,20	68	3,60	85	7,00
52	0,40	69	3,80	86	7,20
53	0,60	70	4,00	87	7,40
54	0,80	71	4,20	88	7,60
55	1,00	72	4,40	89	7,80
56	1,20	73	4,60	90	8,00
57	1,40	74	4,80	91	8,20
58	1,60	75	5,00	92	8,40
59	1,80	76	5,20	93	8,60
60	2,00	77	5,40	94	8,80
61	2,20	78	5,60	95	9,00
62	2,40	79	5,80	96	9,20
63	2,60	80	6,00	97	9,40
64	2,80	81	6,20	98	9,60
65	3,00	82	6,40	99	9,80
66	3,20	83	6,60	100	10,00
67	3,40	84	6,80		

RUBRO 3: TRABAJOS CIENTÍFICOS (Puntaje Máximo 4,00)

Para el otorgamiento de puntaje en este rubro se tendrá presente los siguientes aspectos, de los que se considerarán como trabajos científicos:

Los trabajos in extenso publicados, o aceptados para publicación, en Boletines de Sociedades Científicas y otras revistas científicas o médicas que cuenten con Comité Editorial, sean nacionales o internacionales.

Para aquellos trabajos publicados, en revistas, el postulante deberá adjuntar fotocopia legalizada del trabajo, que permita identificar la Revista en que se encuentra publicado. En aquellos trabajos aceptados para publicación, deberá adjuntar el certificado de aceptación de la revista y el texto del trabajo, ambos correspondientemente legalizados.

Se otorgará el 50% del puntaje por trabajos aceptados para publicar en fecha posterior al cierre de este Proceso.

Se considerarán también los trabajos aceptados y presentados en Congresos Científicos y Congresos Científicos de Estudiantes, sean nacionales o internacionales.



El postulante deberá adjuntar fotocopia del resumen publicado y certificado (original o fotocopia legalizada ante notario) que acredite que fue efectivamente presentado.

El postulante deberá tener calidad de autor o coautor. No se considera la calidad de colaborador, participante, encuestador, coordinador de investigación u otro.

No se considerará como otro trabajo aquel cuyo título sea diferente, pero su contenido sea similar a otro trabajo presentado por el mismo postulante en este mismo Proceso; sin perjuicio de evaluar el hecho como constitutivo de mala fe en la presentación de antecedentes para concursar.

No se considerará como otro antecedente, un trabajo que haya sido publicado o presentado en más de una publicación o evento.

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario **Anexo N° 4**, debidamente completo, acompañado por certificados de respaldo a la información contenida en el referido formulario.

TABLA N° 3

Rubro 3	Como autor	Como coautor
Trabajos publicados en Revistas con Comité Editorial.	0.50 puntos (por cada trabajo)	0.25 puntos (por cada trabajo)
Trabajos comunicados en Congreso Científico.	0.25 puntos (por cada trabajo)	0.15 puntos (por cada trabajo)

Se deberá señalar claramente en los certificados que acreditan la publicación científica la condición del postulante, ya sea como autor o coautor. En ausencia de esta especificación, se aplicará el siguiente criterio: solo será considerado autor aquel que figura en la primera posición del conjunto de los mencionados en la documentación remitida, teniendo los demás, el carácter de coautor.

RUBRO 4: CURSOS Y ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Puntaje Máximo 4,00)

Se consideran todas las actividades de perfeccionamiento relacionadas con el campo de la salud, programadas por las Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales, cualquiera sea el nombre de la actividad, **con un mínimo de 20 horas pedagógicas (15 cronológicas) de duración, por curso aprobado con nota mínima de 4** (Curso, Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, Cursos Presenciales y a Distancia, etc.).

Los certificados que acreditan la actividad, **deben indicar el número de horas del curso y nota**, las que serán sumadas, siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos indicados en este rubro. En el caso de certificados que señalen días, deberán reducirse a **tres horas diarias** si son a tiempo parcial y **a seis horas** diarias si son a tiempo completo. Si éstos no señalan el número de horas, se considerarán como tiempo parcial.

La hora pedagógica (o académica) equivale a 0,75 hora cronológica.

El postulante para este rubro debe presentar el **Anexo N° 5**, acompañado por los certificados de respaldo a la información indicada **en original o fotocopia legalizada (notarial) o ministro de fe (válido).**

TABLA N° 4

HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE
21	0,1	41	2,1
22	0,2	42	2,2
23	0,3	43	2,3
24	0,4	44	2,4
25	0,5	45	2,5
26	0,6	46	2,6
27	0,7	47	2,7
28	0,8	48	2,8
29	0,9	49	2,9
30	1	50	3
31	1,1	51	3,1
32	1,2	52	3,2
33	1,3	53	3,3
34	1,4	54	3,4
35	1,5	55	3,5
36	1,6	56	3,6
37	1,7	57	3,7
38	1,8	58	3,8
39	1,9	59	3,9
40	2	60	4

Artículo 13°: Listado Provisorio

La Comisión de Evaluación, con el apoyo del Dpto. de Capacitación y Formación del Servicio de Salud Metropolitano Central, deberá confeccionar un "**Listado Provisorio**" el que contendrá el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos a que pudiese dar lugar.

El listado provisorio se publicará en la página web del Servicio de Salud M. Central, en el link del concurso "PROCESO DE SELECCIÓN, Cupos de Especialización e ingreso EDF año 2015", en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

5.- de las impugnaciones

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3° de las presentes Bases, considere que su puntaje en el listado provisorio no se ajusta al puntaje esperado, podrá recurrir de apelación solicitando la revisión de su caso especificando el concepto y las causales que él considera susceptible de revisión.

La apelación debe realizarse por escrito en presentación dirigida al Director(a) del Servicio de Salud Metropolitano Central, **en el plazo de cinco días** contado desde la publicación del listado de puntajes provisorios (el plazo concluye a las 12:00 horas del último día).

Se debe adjuntar el Anexo N° 6 en un sobre cerrado y entregarlo únicamente en el Departamento de Capacitación y Formación del Servicio de Salud Metropolitano Central, ubicado en José Miguel de la Barra N° 536, piso 2, Santiago, indicando en su carátula lo siguiente:



• **Apelación al "PROCESO DE SELECCIÓN A NIVEL NACIONAL INGRESO A EDF ART. 8º, EFECTUADO POR EL SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL"- ARTÍCULO Nº 16 DECRETO Nº 788 DE 2001"**

• **Nombre completo del postulante.**

Artículo 14º: Comisión de Apelación.

La Comisión de Apelación estará conformada por:

- a) El Director(a) del Servicio de Salud o quien este designe quien actuará como presidente de la comisión de apelación.
- b) El Subdirector Médico del Servicio de Salud, quien actuó como presidente de la comisión de evaluación, o quien este designe.
- c) Un Director de Consultorio o Centro de Salud, dependiente de la Dirección de Atención Primaria.
- d) Un delegado Regional de la Agrupación de Médicos Generales de Zona, distinto al anterior.
- e) Un profesional del Departamento de Capacitación y Formación del Servicio.
- f) El encargado de la Relación Asistencial Docente del Servicio de Salud, quien actuara como secretario y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso.

La Comisión de Apelación será responsable de ponderar y resolver reclamaciones de los postulantes sobre, declaraciones de inadmisibilidad, puntajes asignados y resultados provisorios obtenidos por el reclamante. Las apelaciones deberán fundarse en antecedentes presentados en la fase de postulación al proceso y de acuerdo con las normas que lo rigen, por tanto, las que no se ajusten a dichos criterios serán desestimadas.

Para la apelación, no se considerarán antecedentes nuevos no presentados en la carpeta original, sino, solo documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, y siempre y cuando, dichas aclaraciones no les confieran a los reclamantes una situación de privilegio respecto de los demás postulantes.

Dicha Comisión dispondrá de un plazo máximo para la resolución de los respectivos recursos de **dos días hábiles**, contados desde la publicación de los puntajes provisorios. No obstante, esta Comisión podrá ampliar dicho plazo de acuerdo al volumen y complejidad de las reclamaciones recibidas.

La Comisión de Apelación, con el apoyo del Departamento de Capacitación y Formación del Servicio de Salud Metropolitano Central, deberá confeccionar un único **Listado de Puntajes Definitivos**, el que contendrá la totalidad de postulantes, sus resultados y condición (admisibles e inadmisibles), identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente, ordenado por ranking (prioridad).

El listado de puntajes definitivos se publicará en la página web del Servicio de Salud Metropolitano Central, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo Nº 1.



6.- Ofrecimiento, Opción y Adjudicación de Cargos

Artículo 15°.

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos se hará el ofrecimiento de los cargos de profesionales funcionarios de la Etapa de Destinación y Formación.

Este ofrecimiento se realizará mediante un **único llamado a viva voz**, en la fecha establecida en el cronograma (Anexo N°1) de las presentes bases, y en el lugar que será informado oportunamente y publicado en sitio web del Servicio, **link del concurso**, <http://www.ssmc.cl/?p=3945>.

El llamado se realizará de acuerdo al listado definitivo de puntajes, ordenado en forma decreciente (de mayor a menor puntaje), para que cada uno de los postulantes acepte personalmente, o representados por un tercero **que exhiba poder simple** otorgado para tal efecto, el cargo que el Servicio de Salud pone a disposición de este proceso.

Artículo 16°: Efecto de la Adjudicación de Cargo para el Ingreso a la EDF

Los postulantes que opten por aceptar un cargo para ingresar a la Etapa de Destinación y Formación en virtud del artículo 8° de la Ley N° 19.664 se incorporarán al respectivo Servicio de Salud en calidad de **profesionales funcionarios**, y pasarán a regirse por las Leyes 19.664 y 15.076, sus respectivas modificaciones y reglamentaciones complementarias, en lo que les fueren aplicables.

Artículo 17°.

Finalizado el proceso, los postulantes deberán retirar los antecedentes de postulación en el Departamento de Capacitación y Formación del Servicio de Salud, ubicado en José Miguel de la Barra N° 536, piso 2, Santiago.

Los antecedentes de postulación que no hayan sido retirados, transcurridos 30 días desde el llamado a viva voz, serán destruidos.

ANEXO N°1

**CRONOGRAMA CONCURSO PLAZAS EDF ART. 8°
SERVICIO DE SALUD M. CEDRAL**

PROCESO DEL CONCURSO	FECHA
Publicación Aviso "El Mercurio"	Domingo 07/06/2015
Recepción de antecedentes (hasta 12:00 pm del viernes 26 de junio)	Martes 09/06/2015 al viernes 26/06/2015
Comisión Evaluadora	Martes 30/06/2015 al jueves 02/07/2015
Puntajes Provisorios	Viernes 03/07/2015
Recepción de Apelaciones (hasta 12:00 pm del martes 10 de julio)	Lunes 06/07/2015 al viernes 10/07/2015
Comisión de Apelación	Martes 14/07/2015 al miércoles 15/07/2015
Puntajes Definitivos	Viernes 17/07/2015
Llamado Viva Voz de Cargos	Miércoles 22/07/2015
Asunción de Funciones	Miércoles 29/07/2015



ANEXO N° 02

**CARATULA DE PRESENTACIÓN DE POSTULACIÓN
POSTULACIÓN AL SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL**

Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cedula de Identidad	
e-mail	
Telefono1	
Teléfono 2	

Timbre
Departamento de Capacitación y Formación SSMC

Nota: el postulante deberá conservar una copia del presente formulario, para acreditar en caso que corresponda, la entrega de la carpeta de postulación en el plazo señalado en el anexo N°1 "cronograma", solo se considerará valido el formulario que cuente con fecha y timbre de el Departamento de Capacitación y Formación Servicio de Salud M. Central



ANEXO N° 04

FORMULARIO DE TRABAJOS CIENTÍFICOS

Nombre: _____

ANTECEDENTES POR TRABAJO

i)

TÍTULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACIÓN: _____

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

ii)

TÍTULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACIÓN: _____

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

iii)

TÍTULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACIÓN: _____

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

iv)

TÍTULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACIÓN: _____

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:



ANEXO N° 05

FORMULARIO CURSOS Y ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

NOTA: Ordenar los Cursos de capacitación o perfeccionamiento por certificado adjunto. **Fotocopiar esta página cuando sea necesario.**

NOMBRE DEL CURSO O ACTIVIDAD	N° HRS. (mínimo 20 pedagógicas o 15 cronológicas)	NOTA DE APROBACIÓN	ACTIVIDAD VALIDADA (notarial, original o ministro de fe) SI NO	PUNTAJE DE LA ACTIVIDAD (Uso exclusivo de la Comisión)



ANEXO N° 06

FORMATO DE CARTA DE APELACIÓN

DR.
JORGE MARTÍNEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
PRESENTE

Junto con saludar, me dirijo a Ud. para solicitarle tenga a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

SOLICITUD DE APELACIÓN:					
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					

Firma y RUT (del postulante)

NOTA:

- Se puede apelar tanto por un rubro como por todos ellos
- Para que la Apelación sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud. NO se aceptaran documentos nuevos, solo aclaratorios de los ya incorporados en la postulación.

ANEXO N° 07

BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS CENTROS y FUNCIONES

N°	ESTABLECIMIENTO	COMUNA	CARGO	DESCRIPCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
1	CESFAM Maipú	MAIPÚ	MÉDICO CIRUJANO	CESFAM con mayor cantidad de usuarios validados FONASA de la red APS del SSMC más de 50.000. Además cuenta con dos CESCOF, un SAPU en horario de 17:00 a 24:00 de Lunes a Viernes y de 8:00 a 24:00 Sábados y Domingos, los 365 días del año que funciona en dependencias del establecimiento. Ubicado en comuna de Maipú. Tiene implementada las 103 prestaciones APS.
2	CESFAM Ana María Juricic	MAIPÚ	MÉDICO CIRUJANO	CESFAM con más de 30.000 usuarios validados FONASA. Cuenta con SAPU en horario de 17:00 a 24:00 de Lunes a Viernes y de 8:00 a 24:00 Sábados y Domingos, los 365 días del año que funciona en dependencias del establecimiento. Ubicado en la comuna de Maipú. Tiene implementada las 103 prestaciones APS.
3	CESFAM Dr. Norman Voullieme	CERRILLOS	MÉDICO CIRUJANO	CESFAM con más de 20.000 usuarios validados FONASA, Cuenta con un SAPU en horario de 17:00 a 8:00 de Lunes a Viernes y de 8:00 a 8:00 Sábados y Domingos, los 365 días del año que funciona en dependencias del establecimiento. Ubicado comuna de Cerrillos. Tiene implementada las 103 prestaciones APS.
4	CESFAM Sofia Pincheira	CERRILLOS	MÉDICO CIRUJANO	CESFAM con más de 20.000 usuarios validados FONASA. Ubicado en comuna de Cerrillos. Tiene implementada las 103 prestaciones APS.
5	CESFAM Sofia Pincheira	CERRILLOS	MÉDICO CIRUJANO	CESFAM con más de 20.000 usuarios validados FONASA. Ubicado en comuna de Cerrillos. Tiene implementada las 103 prestaciones APS.

Observaciones:

El nivel de dificultad de todos los establecimientos es **E**.

La descripción general de las funciones que deberá cumplir el profesional:

- El médico se incorpora al equipo multidisciplinario de sector de los CESFAM, teniendo una población con familias a cargo.
- Realiza actividades descritas en la canasta de prestaciones de la Atención Primaria de Salud, entre ellas:
 - ✓ Consulta de Morbilidad general, todos los grupos etareos
 - ✓ Controles de salud integral según ciclo vital
 - ✓ Controles de salud cardiovascular a adolescentes, adultos y adultos mayores
 - ✓ Consultas de salud mental
 - ✓ Controles y consultas a embarazadas, puérperas y recién nacidos
 - ✓ Consultas gineco-obstétricas y/o de Salud sexual y reproductiva a las mujeres
 - ✓ Ingresos y controles a personas en Sala Ira y Sala Era
 - ✓ Visitas domiciliarias integrales a grupos priorizados
- Consultas de urgencia
- Talleres educativos, consejerías individuales y familiares, intervención en crisis
- Gestión de las interconsultas, reuniones de equipo, espacios de autocuidado, notificación casos GES.
- Efectuar rotaciones de aproximadamente 1 mes, para los CESFAM N° 1 y N° 5, para organizar espacios de atención de población migrante.
- Realizar capacitaciones al equipo de salud en materias de propio dominio, como también, replicando aquellas competencias adquiridas en la implementación del Programa de Educación Continua para EDF impulsado por Minsal.
- Las demás funciones asistenciales, directivas o de jefatura que determine la Directora del establecimiento, de acuerdo al marco normativo.



ANEXO N° 08



“PROCESO EXTRAORDINARIO DE SELECCIÓN NACIONAL PARA EL INGRESO A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN DEL ART. 8°, LEY 19.664, PARA PROVEER PLAZAS VACANTES EN EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL, INGRESO 2015” (ARTICULO N° 16 DECRETO N° 788 DE 2001)

De acuerdo al proceso de ingreso a la Etapa de Destinación y Formación, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y el Servicio de Salud M. Central, llama a proceso de postulación para acceder a plazas vacantes EDF del Servicio.

Se invita a postular al proceso de selección a los médicos cirujanos titulados entre el 1° de enero del año 2010 y el 31 de mayo del año 2015.

Plazas EDF concursadas:

N°	ESTABLECIMIENTO	COMUNA	CARGO
1	CESFAM Maipú	MAIPÚ	MÉDICO CIRUJANO
2	CESFAM Ana María Juricic	MAIPÚ	MÉDICO CIRUJANO
3	CESFAM Dr. Norman Voullieme	CERRILLOS	MÉDICO CIRUJANO
4	CESFAM Sofia Pincheira	CERRILLOS	MÉDICO CIRUJANO
5	CESFAM Sofia Pincheira	CERRILLOS	MÉDICO CIRUJANO

Para mayores antecedentes, como requisitos y formularios de postulación, cronograma del proceso (que señalará fechas de resolución del proceso y asunción de funciones), las bases del certamen se encontrarán disponibles para descargarlas desde la página web del Servicio de Salud Metropolitano Central www.ssmc.cl, accediendo al banner siguiente:



PROCESOS DE SELECCIÓN Cupos de Especialización e ingreso a EDF año 2015

Lo anterior, a contar del martes **09 de junio de 2015**, entendiéndose las mismas plenamente conocidas por todos/as los/as postulantes. Del mismo modo, las bases y formularios se podrán retirar desde la **Secretaría del Departamento de Capacitación y Formación del Servicio de Salud Metropolitano Central, ubicada en José Miguel de la Barra N° 536, Piso 2, comuna de Santiago** y los antecedentes deberán ser entregados en igual lugar.

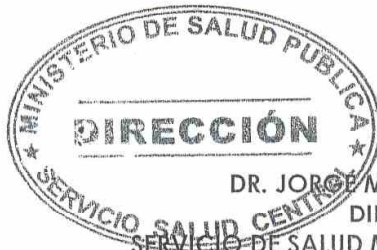
**DR. JORGE MARTINEZ JIMENEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL**



2° **LLAMASE** a Proceso Extraordinario de selección de médicos cirujanos a nivel nacional efectuado por el Servicio de Salud M. Central, Artículo N° 16 Decreto N° 788 de 2001, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación año 2015, por el artículo 8° de la Ley N°19.664 de los Servicios de Salud.

3° **PUBLÍQUESE** un extracto de esta resolución en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través de los sitios web de cada uno de los Servicios de Salud del país y del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. JORGE MARTÍNEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

N° int. 20 / 05.06.2015

APM / ACS / MRA / JRC
DISTRIBUCIÓN

- Directores Servicios de Salud (29)
- Departamento de Calidad y Formación, Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Dirección SSMC
- Subdirección Médica SSMC
- Subdirección Administrativa SSMC
- Director Hospital Clínico San Borja Arriarán
- Director Hospital de Urgencia Asistencia Pública
- Director Hospital el Carmen, Dr. Luis Valentín Ferrada
- Directora de Atención Primaria SSMC
- Dpto. Jurídico SSMC
- Dpto. de Auditoría SSMC
- Dpto. de Recursos Humanos SSMC
- Dpto. de Capacitación y Formación SSMC
- Integrantes de Comisiones de Evaluación y Apelación SSMC
- Oficina de Partes SSMC